



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ORDENANZA 3032**

**FECHA DE SANCION: 16 de Noviembre de 2020.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 2893**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13551/20.-**

**VISTO:**

La Ordenanza 2938/19 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la normativa vigente comprende a los Órganos Municipales constituidos el otorgamiento de Permisos Individuales entre los que se encuentra la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell;

Que, la norma citada en el acápite y regulatoria de la actividad es necesaria de actualización en cuanto al periodo en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al cual ascenderán los respectivos permisos y los procedimientos de otorgamiento a fin de preservar la salud evitando concentraciones que podrían producirse para gestionar los mismos.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Art 1 de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----  
----- dactado de la siguiente forma: "La venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza para el Período comprendido **entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021**, incluidos todos los fines de semanas largos."-----

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Art 2° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----  
----- dactado de la siguiente forma: "Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran. -
- No poseer deuda en concepto de Canon por Permiso de Venta Ambulante con la Municipalidad de Villa Gesell. -
- Declarar domicilio real y legal en el Partido de Villa Gesell y constituir domicilio fiscal electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el Art 5° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-----  
----- dactado de la siguiente forma: "Fijase como Canon Anual para la temporada 2020/2021, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- a) Helados; y ensaladas de fruta: (\$14.210-Pesos catorce mil doscientos diez)
- b) Gaseosas, agua mineral, agua saborizada y café: (\$15.960-Pesos quince mil novecientos sesenta)
- c) Churros y facturas: (\$18.200-Pesos dieciocho mil doscientos)
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- e) Panchos: (\$18.200-Pesos dieciocho mil doscientos)
- f) Choclos: (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- g) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines y cubanitos: (\$ 13.650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- h) Barriletes:(\$ 13650-Pesos trece mil seiscientos cincuenta)
- i) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal:(\$17.080-Pesos diecisiete mil ochenta)
- j) Pareos, gorros, sombreros y todo otro artículo asimilable a los mismos, queda prohibida la venta de ropa, quedando a criterio de la autoridad de aplicación: (\$22.750-Pesos Veintedosmil setecientos cincuenta)

**ARTICULO 4°:** Modifíquese el Art 7° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: "Fijase un descuento del cincuenta por ciento (50%) del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante para la Temporada 2020/2021,sobre el canon del 2019, para residentes geselinos que acrediten 4 (cuatro) años de residencia en la localidad y se inscriban antes del 30 de Diciembre de 2020, siempre y cuando cumpliera con los requisitos de la presente y no cuente con ningún incumplimiento con respecto a temporadas pasadas." -----

**ARTÍCULO 5°:** Modifíquese el Art 11° de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: "Lo recaudado por los ingresos en concepto de Canon por Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos." -----

**ARTICULO 6°:** Modifíquese el Art 14 de la Ordenanza 2938/19 el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: "La fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Hacienda, articulado con la Secretaría de Seguridad Municipal."-----

**ARTÍCULO 7°:** Deróguese toda norma que se oponga a la Ordenanza 2938/19 y las  
----- presentes modificaciones.-----

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----